



BUENOS AIRES, 26 DIC. 1957

VISTO:

Lo establecido en el Decreto N° 776 del año 1956, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° del citado decreto se dispone en forma general el procedimiento a seguir con diversos organismos de informaciones;

Que no obstante ello se considera necesario especificar con absoluta claridad que dicha disposición alcanza a un organismo dependiente en la actualidad del Ministerio de Comunicaciones;

Que el plazo de sesenta días fijado en el artículo 5° citado, se considera excesivo para el caso que se trata;

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declarase comprendido en el artículo 5° del Decreto N° 776 del año 1956, a la Sección de Observaciones Judiciales, dependiente en la actualidad de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 2°.- La documentación, archivos y todo material que corresponda deberá ser entregado bajo inventario y dentro de los treinta días a partir de la fecha, a la Secretaría de Informaciones de Estado.

Artículo 3°.- La Empresa Nacional de Telecomunicaciones asegurará que la transferencia que se dispone por el presente decreto, se realice a satisfacción del organismo que recibe a fin de asegurar la continuidad eficiente del servicio.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° S 16862

